



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 137/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO COMERCIAL JEMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS MANUEL DÍAZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. CESP/SE/0331/2015 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2015, EL I.C.E. FERNANDO JOSÉ BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA DESTINARSE AL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3).

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE COMPRA SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP) EJERCICIO FISCAL 2014, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA: **EJERCICIO.- 2014; PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA.- CAPÍTULO: 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS.**

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,950 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 26 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMA QUE FUE INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2011 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 14735*1.

FASP OPERADO CON RECURSOS -2014-



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 137/2015

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JESÚS MANUEL DÍAZ LÓPEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON FOLIO NUMERO 025305222328 EXPEDIDO POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE ARTEAGA NO. 319 COLONIA CENTRO, C.P. 86000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GCJ110725BQ6.

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 004418, RENOVADO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	GLUCÓMETRO MEDIDOR DE GLUCOSA, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS Y LACTATO, MARCA: ROCHE, MODELO ACCUTREND PLUS, ESTE INSTRUMENTO ES ADECUADO PARA EL USO PROFESIONAL O PERSONAL, PARA LA MUESTRA: SANGRA CAPILAR, FÁCIL CODIFICACIÓN GRACIAS A UNA TIRA DE CALIBRACIÓN, MEMORIA: ALMACENA RESULTADOS CON FECHA Y HORA, ALMACENAMIENTO DE LAS TIRAS A TEMPERATURA AMBIENTE (2°C-30°C), CONTROL SENCILLO, RESULTADOS RÁPIDOS: LOS NIVELES DE COLESTEROL TOTAL, TRIGLICÉRIDOS Y GLUCEMIA PUEDEN UTILIZARSE PARA IDENTIFICAR PERSONAS CON RIESGO CARDIOVASCULAR, UN CONTROL FRECUENTE DE ESTOS PARÁMETROS PROPORCIONA INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE LA EVOLUCIÓN DE LA ENFERMEDAD. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO. UTILICE EL MEDIDOR EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL INTERVALO DE TEMPERATURAS DE FUNCIONAMIENTO ACEPTABLE PARA CADA TIPO DE ANÁLISIS: PARA COLESTEROL Y	EQUIPO	\$ 3,718.00	\$ 11,154.00

OPERADO CON RECURSOS
-2014-
FASP



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 137/2015

	TRIGLICÉRIDOS, 18-30°, PARA GLUCOSA, 18-32°, PARA LACTATO, 15-35°. UTILICE EL INSTRUMENTO A UNA HUMEDAD MÁXIMA DEL 85%. PUEDE UTILIZAR EL MEDIDOR, COLOCÁNDOLO SOBRE UNA SUPERFICIE A NIVEL O SUJETÁNDOLO EN LA MANO. ADEMÁS, PERMITE ALMACENAS HASTA 100 MEDICIONES DIFERENTES CON FECHA, HORA Y MARCAS DEL VALOR ALTO O BAJO. ES UN MEDIDOR DE GLUCOSA PRECISA Y PORTÁTIL QUE AYUDA A LA DETERMINACIÓN INMEDIATA DE LOS PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULARES: GLUCOSA, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS, LACTATO, GLUCOSA. LOS NIVELES DE COLESTEROL TOTAL, TRIGLICÉRIDOS Y GLUCEMIA PUEDEN UTILIZARSE PARA IDENTIFICAR PERSONAS CON RIESGO CARDIOVASCULAR. UN CONTROL FRECUENTE DE ESTOS PARÁMETROS, PROPORCIONA INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE LA EVOLUCIÓN DE LA ENFERMEDAD, YA QUE PERMITE MEDIR LOS PARÁMETROS CLAVE DE LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR DE FORMA INMEDIATA, SEGURA, FIABLE Y SENCILLA. PERMITE APLICAR LA MUESTRA DE SANGRE EN LA TIRA DENTRO DEL PROPIO MEDIDOR O FUERA DE ÉSTE, CUANDO SE UTILIZA PARA USO PROFESIONAL Y SE REALIZAN VARIOS PARÁMETROS. GRACIAS AL FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO INTEGRADO Y AL AUTOCHEQUEO DEL MEDIDOR, REALIZA NUMEROSAS COMPROBACIONES DE SEGURIDAD PARA EVITAR POSIBLES ERRORES Y FALLOS EN EL FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE PUEDE CONFIAR EN LA EXACTITUD DE LOS RESULTADOS. LAS TIRAS DE CODIFICACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN POSITIVA DE LOTE DE TIRA Y RECONOCIMIENTO DE PARÁMETROS, SE UTILIZAN PARA CALIBRAR EL DISPOSITIVO: UNA CARACTERÍSTICA DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE GARANTIZA EL RENDIMIENTO CONSTANTE DEL SISTEMA. LAS TIRAS REACTIVAS PUEDEN ALMACENARSE FÁCILMENTE A TEMPERATURA AMBIENTE. EL RESULTADO ES UNA GRAN PRECISIÓN Y EXACTITUD EN TODO EL INTERVALO DE MEDICIÓN.			
42	FRASCO DE TIRAS DE COLESTEROL. MARCA: ROCHE, TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR EL COLESTEROL, CÓDIGO DE BARRAS EN EL LADO INVERSO. ESPECIFICACIONES: CANTIDAD DE LA MUESTRA: 15-40 UL. TIEMPO DE REACCIÓN: 180 SEGUNDOS, INTERVALOS DE MEDICIÓN: 150-300 MG/DL, MATERIAL DE MUESTRA: SANGRE CAPILAR FRESCA, POSIBILIDAD DE USAR CAPILARES CON HEPARINA. CONTENIDO: 25 TIRAS POR FRASCO.	FRASCO	752.96	31,624.32
42	FRASCO DE TIRAS DE TRIGLICÉRIDOS. MARCA: ROCHE, TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR LOS TRIGLICÉRIDOS, CÓDIGO DE BARRAS EN EL LADO INVERSO. ESPECIFICACIONES: CANTIDAD DE LA MUESTRA: 10-40 UL, TIEMPO DE REACCIÓN; 174 SEGUNDOS. INTERVALOS DE MEDICIÓN: 70-600 MG/DL. MATERIAL DE MUESTRA: SANGRE CAPILAR FRESCA, POSIBILIDAD DE USAR CAPILARES DE HEPARINA. CONTENIDO: 25 TIRAS POR FRASCO.	FRASCO	737.36	30,969.12

OPERADO CON RECURSOS
-2014-
FASP



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 137/2015

41	FRASCO DE TIRAS DE GLUCOSA. MARCA: ROCHE, TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR LA GLUCOSA, CÓDIGO DE BARRAS EN EL LADO INVERSO. ESPECIFICACIONES: CANTIDAD DE LA MUESTRA: 15-50 UL, TIEMPO DE REACCIÓN: 12 SEGUNDOS, INTERVALOS DE MEDICIÓN: 20-600 MG/DL, MATERIAL DE MUESTRA: SANGRE CAPILAR FRESCA, CONTENIDO 25 TIRAS POR FRASCO.	FRASCO	292.76	12,003.16
41	FRASCO DE TIRAS DE BM-LACTACTO. MARCA: ROCHE, TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR EL BM-LACTATO, CÓDIGO DE BARRAS EN EL LADO INVERSO. ESPECIFICACIONES: CANTIDAD DE LA MUESTRA: 15-50 UL, TIEMPO DE REACCIÓN: 60 SEGUNDOS, INTERVALOS DE MEDICIÓN: 0.8-22 MMOL/L, MATERIAL DE MUESTRA: SANGRE CAPILAR FRESCA, CONTENIDO: 25 TIRAS POR FRASCO.	FRASCO	756.86	31,031.26
5	FRASCO DE TIRAS DE LANCETAS SODTCLIX PARA ACCU-CHECK PAQUETE CON 200 PIEZAS, MARCA: ROCHE, PROFUNDIDAD DE PENETRACIÓN AJUSTABLE, FIJACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE PENETRACIÓN A 11 NIVELES MEDIANTE ESFERA GIRATORIA, NIVEL DE PENETRACIÓN: 0.8 A 2.3 MM. PESO: 21 G, DIÁMETRO DE LA AGUJA: 0.4MM, RECUBRIMIENTO DE SILICONA, CONTENIDO: 200 LANCETAS POR FRASCO.	FRASCO	318.41	1,592.05
SUBTOTAL				\$ 118,373.91
16% I.V.A.				\$ 18,939.83
TOTAL				\$ 137,313.74

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE **\$137,313.74 M.N. (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 74/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

FASP OPERADO CON RECURSOS -2014-



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIS

CONTRATO 137/2015

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONTRA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) UBICADAS EN AVENIDA JAINA S/N ANDADOR SAYIL COLONIA PLAN CHAC, C.P.24088, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL LIC. RUTILO JIMÉNEZ MADRIGAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), A QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE SE ENTREGUEN A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

FASP
-2014-
ABIERTO CON RECURSOS



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN **CAMPECHE**
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 137/2015

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JESÚS MANUEL DÍAZ LÓPEZ
REP. LEGAL DE GRUPO COMERCIAL
JEMA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS

-2014-

FASP